

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-333

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, regula el contrato de beca, disponiendo lo siguiente: *“Artículo 20.- Contrato de Beca. – El Consejo Politécnico dispondrá a la Secretaría Administrativa que se notifique al postulante y a la Unidad Académica, la resolución mediante la cual se adjudica o no la beca. Cuando la resolución del Consejo Politécnico sea favorable, se dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato de beca. El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, adjuntando toda la documentación de soporte. El expediente completo e íntegro será remitido por la Secretaría Administrativa a la Gerencia Jurídica para la elaboración y suscripción del contrato.”*
- Que**, el artículo 29 del Reglamento ibídem, regula la adjudicación, elaboración y firma de contrato para descargas académicas, disponiendo lo siguiente: *“Artículo 29.- Adjudicación, elaboración y firma de contrato para descargas académicas. - El postulante deberá presentar su solicitud de descarga académica dirigida al Consejo Politécnico a través de la Unidad Académica que corresponda, adjuntando los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de los requisitos detallados en el artículo 10 de este reglamento. En el caso de ser profesor titular o personal de apoyo académico titular, también deberá solicitar licencia para los períodos en que fuere a permanecer en el extranjero.”*



Una vez emitida la resolución correspondiente, el Consejo de la Unidad Académica deberá enviarlo al Decanato de Postgrado junto con la solicitud de beca y los documentos del postulante. El Decanato de Postgrado analizará la solicitud y emitirá un informe, que será remitido a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico. Este informe no tiene carácter vinculante para la adjudicación de la beca por parte del Consejo Politécnico.

El Consejo politécnico dispondrá que se notifique al postulante y a la Unidad Académica, la resolución mediante la cual se adjudica o no la descarga académica. Cuando la resolución del Consejo Politécnico sea favorable, se dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato de beca, el cual deberá emitirse en el plazo de 30 días posterior a la resolución de Consejo Politécnico. El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, adjuntando toda la documentación de soporte.(...)”

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR con modificaciones la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2025-093**, acordada en sesión del viernes 22 de agosto de 2025, contenida en el anexo (32 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0026-O**, del 02 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-093.-Beca y descarga académica para la realización de estudios doctorales semipresenciales en el exterior a favor de la Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, Profesor Titular Auxiliar 1 a tiempo completo de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM.

Mediante los oficios Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0142-2025 y ESPOL-FADCOM-DO-0143-2025, emitidos por la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual (FADCOM), en los cuales se detallan las resoluciones del Consejo de Unidad Académica respecto al requerimiento de beca y descarga académica para la realización de Estudios Doctorales en el exterior, en la modalidad semipresencial, por parte de la **Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos**, Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo;

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 047

"Aprobar el Plan de Estudios para Doctorado presentado de manera detallada por la docente Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, en el marco de su participación en el Programa de Doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV)."

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 048

"Recomendar la aprobación del requerimiento de beca para Estudios Doctorales a favor de la MSc. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, dentro del Convenio de Fundación Carolina con ESPOL, modalidad semipresencial, programa de “Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), de septiembre del 2025 a septiembre del 2029, bajo las siguientes consideraciones.

a) Asignar un valor equivalente a € 400 euros estipulados en el Convenio Fundación Carolina, por mes de estancia en el exterior, planificadas una vez al año durante el mes de febrero del 2026 a 2029, según el plan de estudios presentado por la candidata. En este marco FADCOM se compromete a cubrir dichos valores con fondos de autofinanciamiento a partir del año 2027, en caso de no existir un proyecto de inversión institucional que provea los recursos necesarios.

Estancias en el exterior:

MES	AÑO
Febrero	2026
Febrero	2027
Febrero	2028
Febrero	2029

b) Aprobar la solicitud de concesión de 10 horas de descarga académica para la realización de sus estudios doctorales en la exterior modalidad semipresencial, a partir del PAO 2026-I hasta el PAO 2029-I."

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0300-2025** del 31 de julio de 2025, suscrito por Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Versión 04/2024, informo a usted lo siguiente:

1.- La **Mgtr. ELIZABETH STEFANÍA ELIZALDE RÍOS**, con cédula de identidad Nro. 1104861149, actualmente se desempeña como PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 (TC), en la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, en relación de dependencia desde el 09 de febrero de 2015.

2.- Se ha conocido el oficio s/n, suscrito por la **Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, Profesora Titular Auxiliar de ESPOL a tiempo completo, durante los dos últimos años en FADCOM**, en el cual informa que ha sido aceptada en el Programa de Doctorado en "Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales", en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), titulación oficial. Este programa se encuentra enfocado con las líneas de investigación de la unidad académica, Diseño, Cultura y Sostenibilidad y forma parte del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023-2027 aprobado por el Consejo Politécnico en Resolución Nro. 25-04-097, del 03 de abril de 2025 (actualización).

3.- La Mgtr. Elizalde, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y contando con el respaldo institucional postuló y resultó ganadora en la **Convocatoria de Becas 2025 dentro del Convenio que existe entre la ESPOL y Fundación Carolina**, la cual contempla los siguientes beneficios económicos:

Por parte de la ESPOL:

- La cantidad de seiscientos euros (€ 600) en concepto de alojamiento y manutención mensual en España.

Por parte de Fundación Carolina:

- Pasaje aéreo ida y vuelta en clase turista, hasta un máximo de cuatro.
- Seguro médico no farmacéutico.
- Importe de la matrícula del programa de doctorado.
- La cantidad de seiscientos euros (€ 600) en concepto de alojamiento y manutención mensual en España.

Debido al acuerdo de Fundación Carolina con la Universidad Politécnica de Valencia, las condiciones de cofinanciación serías: Universidad Politécnica de Valencia, la

Escuela Superior Politécnica del Litoral y Fundación Carolina, aportarán cuatrocientos euros mensuales (€ 400), cada una.

Con base en los antecedentes expuestos, a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual (FADCOM), y a lo descrito “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Versión 04/2024, en sus artículos 10, 15, 19 y 26 respectivamente:

Art. 10.- Requisitos para aplicar a las becas.- Para aplicar a las becas para realizar estudios doctorales (PhD o su equivalente), los postulantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser personal académico o de apoyo académico titular o no titular de ESPOL. La beca solo aplica cuando el aspirante labora en la institución a tiempo completo, por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de la solicitud de beca;	Si cumple
b) Tener una resolución favorable del Consejo de Unidad Académica correspondiente, en el que se especifique que los estudios doctorales a realizar se encuentran en el área y línea de investigación que consta en su plan de perfeccionamiento académico, además de ser un programa oficial en el país de origen. No se podrá solicitar una beca para cursar estudios en programas que ofrecen titulaciones propias;	Si cumple
c) Presentar un plan que detalle la fecha de inicio de estudios, la fecha de finalización, el nombre de la universidad o universidades o centros de investigación; nombre de la facultad, departamento o división; nombre del tutor o persona que guiará los estudios o actividades; tema y área o especialidad, además de información que permita conocer las actividades generales durante el tiempo de formación. Este plan será aprobado por el Consejo de la Unidad Académica responsable del becario;	Si cumple
d) Tener admisión a una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai, QS o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional;	Si cumple
e) Presentar evidencia de haber sido adjudicado una beca total o parcial de un organismo nacional o internacional que cuente entre sus objetivos el otorgamiento de becas, o de la universidad o instituto de investigación donde el postulante realizará los estudios; o presentar evidencia de que la institución, universidad o instituto de investigación financiará al menos los costos de colegiatura e investigación de tales estudios;	Convenio Interinstitucional entre Fundación Carolina y ESPOL
f) No tener más de 52 años al momento de aplicar a la beca; y,	Si cumple
g) Certificación emitida por la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), de no tener obligación vencida con la ESPOL, sea esta económica o no, previa solicitud del postulante.	Si cumple

Art. 15.- Convenios y excepciones.- Los montos de beca estipulados en el artículo 13 de este Reglamento, no aplicarán para aquellos beneficiarios cuya colegiatura, gastos de movilización y manutención son pagados enteramente por la ESPOL, debido a la aplicación de convenios interinstitucionales u otras políticas adoptadas por el Consejo Politécnico. Con excepción del monto de beca, los becarios que se acojan a un convenio suscrito entre ESPOL y entidades nacionales o del exterior también deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente capítulo, además de los requisitos administrativos correspondientes, en lo que fuere aplicable.

Art. 19.- Proceso de Adjudicación.- El postulante deberá presentar su solicitud de beca dirigida al Consejo Politécnico a través de su Unidad Académica, en el cual, de ser un programa presencial, deberá solicitar además la respectiva licencia. En el caso de los programas semipresenciales, las respectivas licencias o descargas académica se solicitarán el momento que corresponda según la necesidad en función del plan de estudios. Las licencias se regularán según lo establecido en el título II capítulo III del reglamento.

...

Artículo 26.- Tipos de licencias. - A los profesores titulares que se les otorgue licencia para estudios de doctorado en el exterior, ésta se establece de acuerdo a la modalidad de estudios.

...

Para el caso de *estudios doctorales semipresenciales, se concederá licencia a tiempo completo con remuneración de 100% de su RMU, únicamente durante el tiempo de duración de las etapas presenciales en el exterior, por un máximo de 4 meses al año.* Durante su permanencia en el país, el profesor deberá dictar dos cursos por cada período académico, y además se le concederá la descarga académica para estudios de doctorado, establecida en el documento Carga de Trabajo Politécnico (CTP).

Además de la información indicada en el presente oficio, se adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- a) Resolución del Consejo de Universidades de España, en la que se renueva la acreditación del Programa de Doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales por la Universidad Politécnica de Valencia.
- b) Acta de la resolución del CONSEJO POLITÉCNICO, de fecha 08 de abril del 2025, en la que consta la aprobación de la actualización del plan de perfeccionamiento académico, incluyendo en la proyección de estudios doctorales a la docente, con inicio previsto de sus estudios en el año 2025.
- c) Oficio de tutora de Doctorado confirmando fechas de estancias.
- d) Plan de estudios de Doctorado donde consta la fecha de inicio de estudios, la fecha de finalización, el nombre de la universidad; nombre de la facultad, departamento o división; nombre del tutor o persona que guiará los estudios o actividades; tema y área o especialidad, además de información detallada que permite conocer las actividades generales que realizará la docente durante el tiempo de formación. Aprobada por el Consejo de Unidad Académica según resolución CUA-FADCOM-2025- 047.
- e) Carta de admisión al doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales.
- f) Evidencia notarizada del QS ranking en el área de Arte y Diseño de la UPV.
- g) Convenio ESPOL-Fundación Carolina.
- h) Convenio UPV-ESPOL.
- i) Carta de adjudicación de la beca, por Fundación Carolina.
- j) Cédula de identidad.
- k) Certificado de no tener obligaciones vencidas con la ESPOL.
- l) Resoluciones del Consejo de Unidad Académica (Oficios Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0142-2025 y Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0143-2025).
- m) Certificación presupuestaria emitida por Gerencia Financiera, que confirma la disponibilidad de recursos económicos para sustentar el pago de la beca correspondiente al año 2026.

Y, revisada toda la información mencionada y adjunta en el presente trámite de beca, este Decanato recomienda, por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia:



1.- **AUTORIZAR** la asignación de una beca equivalente a € 400 euros, a favor de la **Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos**, Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo de FADCOM, durante el tiempo que se encuentre en el exterior, realizando sus estudios doctorales en el programa “Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales”, en la Universidad Politécnica de Valencia, (UPV), Valencia-España, modalidad semipresencial, conforme al siguiente cronograma de estancias en el exterior:

MES	AÑO
Febrero	2026
Febrero	2027
Febrero	2028
Febrero	2029

2.- **CONCEDER** una descarga académica de 10 horas para la realización de sus estudios doctorales en la exterior, modalidad semipresencial, desde el PAO 2026-I hasta el PAO 2029-I.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1.- **AUTORIZAR** la asignación de una beca equivalente a € 400 euros, a favor de la **Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos**, Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo de FADCOM, durante el tiempo que se encuentre en el exterior, realizando sus estudios doctorales en el programa “Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales”, en la Universidad Politécnica de Valencia, (UPV), Valencia-España, modalidad semipresencial, conforme al siguiente cronograma de estancias en el exterior:

MES	AÑO
Febrero	2026
Febrero	2027
Febrero	2028
Febrero	2029

2.- **CONCEDER** una descarga académica de 10 horas para la realización de sus estudios doctorales en la exterior, modalidad semipresencial, desde el PAO 2026-I hasta el PAO 2029-I.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, Mgtr., profesora de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM y a la Unidad Académica, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SQC/JLC

